

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIONES I, III, V, XI, XVII, Y XXXIII DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 10 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 FRACCIÓN IV, Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

Considerando

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se plantea el Objetivo 10 denominado Reducción de las Desigualdades, y en la meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Que la COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes afectando a los pobres y a las comunidades, sacando a la luz las desigualdades económicas sociales, políticas y económicas amplificando los efectos de la pandemia; aumentando significativamente el desempleo mundial recortando drásticamente los ingresos de los trabajadores.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Así mismo, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su artículo 37, señala que es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

Que el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional. Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje Economía para el Bienestar, tiene como objetivo detonar el crecimiento; impulsando la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; en el eje II Política Social, Construir un país con bienestar considerando la solidaridad y la diversidad cultural.

Que el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, instauró al inicio de su gobierno la política de Desarrollo Social fundamentada en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 contó con una participación de la sociedad mexiquense, que con sus opiniones y aportes ha provisto de una visión integral e incluyente en ámbitos fundamentales del desarrollo; estando alineado en su totalidad a la Agenda 2030, integra en el Pilar 3. Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, en el apartado Situaciones de Riesgo,

al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, ya que como enuncia "una de las principales problemáticas de riesgo en la entidad, es el manejo inadecuado de los artefactos pirotécnicos, la falta de innovación y desarrollo tecnológico que ponen en riesgo la seguridad de quienes los fabrican y quienes hacen uso de ellos"; en virtud de lo anterior es que este Instituto es el encargado de impulsar las acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.

Que ante la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud, el 30 de marzo del 2020 y en el marco del Reconocimiento del Consejo Nacional de Salubridad General, ante la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, se exhortó a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir el establecimiento de los planes necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

Que el 31 de marzo del 2020, ante la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales.

Que, en México, de acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo pronóstica que habrá pérdidas importantes de empleo, de 1 millón 700 mil, suponiendo una crisis económica leve, 4 millones 400 mil si es media y hasta 7 millones 400 mil si es alta. Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estima que la tasa de desempleo podría pasar de 3.3 a 5.3 por ciento; aumentando la pobreza laboral de 37.3 a 45.8 por ciento siendo el incremento de Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza más alto desde 2005.

Que la Comisión Económica para América Latina y El Caribe, en el mes de abril, cuando publicó sus últimas proyecciones sobre la dinámica de la región para 2020, señaló que la producción industrial en México cayó un 29.3% interanual en abril, mientras que la actividad total de la economía en el mismo período disminuyó un 26.4%. El avance dispar de la pandemia se ha traducido en que sus efectos en la actividad de los países y sectores sean también desiguales, Las industrias de productos no esenciales también enfrentan problemas derivados del confinamiento, cuando este ha implicado detener sus actividades y una importante merma de sus ingresos.

Que de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, "a tres meses de iniciada la pandemia en México, se ha perdido un número considerable de la ocupación laboral como consecuencia de la emergencia sanitaria", en mayo se quedaron sin trabajo 344 mil 526 personas, en abril, 555 mil 247, y en marzo, 130 mil 593, lo que significa una pérdida acumulada de un millón 30 mil 366 empleos formales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, éste tiene como atribución elaborar, aplicar y evaluar programas de atención integral para los artesanos e industriales del sector pirotécnico.

Que con fecha 17 de mayo de 2017, quedó instalada la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social", mismo que fue publicado el 26 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Que con fecha 13 de septiembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Manual de Operación, Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social".

Que la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social", es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que por lo anterior, es necesario contar con procedimientos claros que orienten el acceso a los recursos económicos que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo de manera eficaz los objetivos del programa de referencia.

Que el 25 de marzo del 2020, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, anunció adelantar recursos económicos para las familias artesanas de esta entidad ante la emergencia por el COVID-19, contemplados en este rubro a las mujeres y hombres pirotécnicos mexiquenses, en cumplimiento al "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Que con el propósito de apoyar económicamente a las Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses, se crea el Programa denominado "**Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020**", que tiene por objetivo otorgar un beneficio económico de carácter temporal, a las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso general vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente; y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en los últimos cinco meses hayan perdido la oportunidad de laborar por situaciones ajenas a su voluntad, contribuyendo a la economía familiar durante este periodo de contingencia sanitaria.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-030/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO), POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL: "APOYO A PIROTÉCNICAS Y PIROTÉCNICOS MEXIQUENSES 2020".

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020, tiene como objetivo otorgar un beneficio económico de carácter temporal, a las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso general vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente, y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en los últimos cinco meses hayan perdido la oportunidad de laborar por situaciones ajenas a su voluntad, contribuyendo a la economía familiar durante este periodo de contingencia sanitaria.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

2. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Apoyo: Al recurso monetario que reciban las personas beneficiarias del Programa denominado: **"Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos mexiquenses 2020"**.

Beneficiario: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa denominado: **"Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos mexiquenses 2020"**.

Consejo Directivo: Órgano máximo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Convocatoria: Documento mediante el cual el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia invita a las Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses a participar para obtener un beneficio económico.

Instancia ejecutora: al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, de la Coordinación General de Protección Civil, sectorizados a la Secretaría General de Gobierno.

Instancia normativa o Comisión Interna: a la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social".

Medio de entrega: A través del Sistema Integral de Tesorería (SIT), se llevará a cabo la entrega del apoyo en ventanilla bancaria por medio de una clave bancaria, deberá la o el beneficiario presentar identificación oficial vigente, este sistema además de identificar y asociar a la o el beneficiario le permite el acceso al apoyo del Programa denominado: **"Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020"**.

Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de personas beneficiarias, que integra la instancia ejecutora y es aprobada por la instancia normativa o Comisión.

Permiso General: Al Permiso General de la o el pirotécnico que emite la Secretaría de la Defensa Nacional, a aquellos que una vez obtenido se les denominará permisionarios, el cual les autoriza para fabricar, vender y transportar material y artificios pirotécnicos.

Pirotécnica o pirotécnico: Persona que hace de la pirotecnia su actividad económica y laboral.

Prestaciones: Al apoyo económico y otros beneficios autorizados por la Comisión Interna.

Programa: Al del Programa denominado: **"Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020"**.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa **"Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020"**.

Solicitante: A la persona que es registrada para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

3. Objetivos

3.1. General

El Programa Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020, tiene como objetivo otorgar un beneficio económico de carácter temporal, a las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso general vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente; y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en los últimos cinco meses hayan perdido la oportunidad de laborar por situaciones ajenas a su voluntad, contribuyendo a la economía familiar durante este periodo de contingencia sanitaria.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso general vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente.

4.2 Población potencial

Las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso general vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en los últimos cinco meses hayan perdido la oportunidad de laborar por situaciones ajenas a su voluntad.

4.3 Población objetivo

Las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso general vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente; y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en los últimos cinco meses hayan perdido la oportunidad de laborar por situaciones ajenas a su voluntad y que no cuenten con algún otro ingreso para cubrir sus necesidades básicas.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de Apoyo

6.1.1 Monetario

Recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del Apoyo

El apoyo monetario será únicamente por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en una exhibición, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.3 Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y no generarán un costo al beneficiario o beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso general vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente; y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en los últimos cinco meses hayan perdido la oportunidad de laborar por situaciones ajenas a su voluntad y que no cuenten con algún otro ingreso para cubrir sus necesidades básicas.

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

I. Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses

- a) Ser mayores de 18 años de edad;
- b) Copia simple de la CURP y RFC;
- c) Tener domicilio en el Estado de México (presentar comprobante domiciliario como predial, luz, teléfono, agua, con vigencia no mayor a tres);
- d) Presentar original para cotejo y entregar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- e) Presentar original para cotejo y entregar copia simple del Permiso General vigente; en caso de no contar con más de un tipo de permiso, sólo se presentará uno;
- f) Presentar original para cotejo y entregar copia simple de la credencial de Registro Estatal Pirotécnico vigente;
- g) Formato de solicitud de Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses generado al momento del registro;
- h) Manifestar Bajo protesta de decir verdad que perdió el empleo formal a causa del SARS-COV2 (COVID-19), al momento de realizar el registro; firmando el formato correspondiente; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de acuerdo a lo señalado en las fracciones I y II; serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en la atención del Programa a los solicitantes que:

- a) Personas víctimas u ofendidas del delito;
- b) Tengan más de 60 años de edad;
- c) Padezcan alguna discapacidad; y
- d) Los demás que determine la Comisión Interna.

7.1.3 Registro

El registro para ser beneficiaria o beneficiario del Programa podrá realizarse a través de la siguiente modalidad:

7.1.3.1 Presencial

- a) Con la presentación del solicitante de todos los requisitos en copia simple;

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- b) Se validará y hará la captura de la información proporcionada por el o la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

En los domicilios siguientes:

- Oficina de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de México, ubicada en carretera Toluca-Morelia km 4,5 colonia Los Ángeles Zinacantepec, Estado de México, del 21 al 25 de septiembre del 2020, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas.
- Casa de Cultura "Víctor Urbán Velasco", Avenida Morelos, Barrio de San Rafael, C.P. 54940, Tultepec, Estado de México, México, del 28 de septiembre al 02 de octubre del 2020, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de solicitud de "Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020", llenado al momento del registro;
- b) Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que la pirotécnica o el pirotécnico perdió el empleo en el Estado de México, llenado al momento del registro;
- c) Recibo del apoyo económico;
- d) Agradecimiento firmado por la pirotécnica o el pirotécnico;
- e) Los demás que determine la Comisión Interna.

7.1.5 Integración del Padrón

Las Comisión Interna integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el art. 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Quedar inscritos en el Programa de Apoyo al Sector Pirotécnico con Objeto Social;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratado con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la Comisión Interna.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar información y documentación verídica;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- c) Utilizar el apoyo para los fines que le fueron otorgados; y
- d) Los demás que determine la Comisión Interna.

7.1.8 Causas de incumplimiento de los beneficiarios

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su inclusión al programa;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a solicitar el apoyo del Programa; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

7.1.9.1 Suspensión

- a) En caso de que existan inconsistencia en el registro de la o el beneficiario, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o el registro; y
- c) Las demás que determine la Comisión Interna.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Incumpla o deje de cumplir con los requisitos y obligaciones que le son exigibles en las presentes Reglas;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro;
- c) Cambie su residencia fuera del Estado de México;
- d) Haya incurrido en falsedad de datos en el registro respectivo o haya presentado documentación apócrifa;
- e) Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente;
- f) Ceda o transfiera las prestaciones que reciba; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando la persona beneficiaria reciba el apoyo del programa de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Comisión Interna, es la responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

8.3 Comisión Interna

8.3.1 Integración

La Comisión Interna será integrada por

- I. El Presidente, en este caso será el representante de la Secretaría General de Gobierno;
- II. El Secretario Técnico, en este caso será el Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- III. Un vocal, representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Un vocal, representante de la Secretaría de Finanzas;
- V. Un vocal, representante de la Secretaría de la Contraloría;
- VI. Un Representante del Área Jurídica, en este caso la Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; y
- VII. Un Representante del Área Administrativa, en este caso la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

Los integrantes de la Comisión podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

El cargo otorgado dentro de la Comisión es honorífico. Las personas integrantes de la Comisión tendrán derecho a voto, excepto el Secretario Técnico y la Secretaría de la Contraloría, las decisiones de la Comisión Interna se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Una vez firmada el acta de sesión que trate, el Secretario Técnico entregará una copia a cada uno de los integrantes de la Comisión que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados, pudiéndose hacer por medio electrónico.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones de la Comisión Interna:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieran el apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva de la Comisión Interna autorizar su incorporación.
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa.
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas.
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; en los medios que determine la instancia normativa.
- b) Los solicitantes deberán realizar su registro de acuerdo con el punto establecido en el numeral 7.1.3 de las presentes Reglas, en los plazos y condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente, presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente; en los siguientes domicilios:
- Oficina de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de México, ubicada en carretera Toluca-Morelia km 4,5 colonia Los Ángeles Zinacantepec, Estado de México, del 21 al 25 de septiembre del 2020, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas.
 - Casa de Cultura "Víctor Urbán Velasco", Avenida Morelos, Barrio de San Rafael, C.P. 54940, Tultepec, Estado de México, México, del 28 de septiembre al 02 de octubre del 2020, en un horario de atención de 10:00 a 17:00 horas.
- c) La Comisión Interna recibirá y presentará en sesión ordinaria una propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La Comisión Interna analizará y determinará los registros que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos;
- e) La Comisión Interna notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa;
- f) Cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir el apoyo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para tal efecto, la Comisión Interna cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, otorgándole a otro u otra solicitante, lo cual deberá informar en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución.
- g) La instancia ejecutora entregará el apoyo a través de clave bancaria que será entregada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, la cual presentará el beneficiario en ventanilla del Banco BBVA, en la fecha que establezca para tal efecto;
- h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas, la Comisión Interna realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta al solicitante;
- i) Las personas podrán ser beneficiarias del apoyo del Programa por única ocasión, como se establece en el numeral 6.2 de las presentes Reglas;
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega del apoyo; y
- k) Solo se otorgará un apoyo por permisionario.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Comisión Interna realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo y deberá, ser autorizadas por el Comité.

La Comisión Interna informará a la instancia normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

10. Transversalidad

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de dos representantes de los sectores social y privado dedicados a la pirotecnia, a través del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia: <http://imepi.edomex.gob.mx/>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en su página web <http://imepi.edomex.gob.mx/>.

13. Transparencia

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá el resguardo de los expedientes de los solicitantes una vez que vaya a otorgar el

recurso y tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** debiendo observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá el informe a la Comisión Interna en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa en caso de ser necesaria.

15.2 Informe de resultados

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia presentará el informe correspondiente a la Comisión Interna al final del ejercicio aplicable (o a la conclusión del Programa), en términos de los indicadores del programa.

16. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las (os) beneficiarias (os) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México ubicada en Av. Primero de mayo 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México en el teléfono 722 275 6700, en el Centro de Atención Telefónica del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía internet

En la página www.secogem.gob.mx/SAM

e) Personalmente

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México ubicada en Av. Primero de mayo 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, México.

f) Vía de aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta que no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social", instancia normativa.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, mediante Acuerdo **IMP/013/EX/119/2020**, de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 04 días del mes de abril del 2020.

LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. "QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



M. EN D. DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA